RESOLUCIÓN (EU) 2020/1848 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ) para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0042/2020),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos [1], el presupuesto definitivo de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (en lo sucesivo, «Autoridad») para el ejercicio 2018 ascendía a 25 207 008 EUR, lo que representa un aumento del 5,03 % en comparación con 2017; que la Autoridad se financia mediante una contribución de la Unión (9 365 000 EUR, lo que representa el 37,15 %) y contribuciones de las autoridades de supervisión de los Estados miembros (15 742 008 EUR, lo que representa el 62,45 %) [2];

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Autoridad y la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2018 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 100 %, lo que representa un aumento del 0,21 % en comparación con el ejercicio 2017; constata, además, que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 85,48 %, lo que representa un descenso del 2,61 % en comparación con 2017;

2. Observa que la carga de trabajo de la Autoridad evoluciona constantemente e incluye tanto tareas reglamentarias como la ejecución y aplicación del Derecho de la Unión;

Rendimiento

3. Toma nota de que cada uno de los tres objetivos estratégicos específicos de la Autoridad cuenta con indicadores clave de rendimiento que evalúan el valor añadido de sus actividades y la mejora de su gestión presupuestaria, además de otros indicadores utilizados internamente;

4. Observa que la Autoridad ha alcanzado su objetivo para once indicadores clave de rendimiento; señala que los dos indicadores clave de rendimiento restantes se situaron apenas por debajo del objetivo;

5. Observa que la mayor parte del trabajo previsto de la Autoridad (218 productos y servicios) fue ejecutado con éxito y que 25 productos y servicios sufrieron retrasos menores debido a la falta de recursos, pero también a cambios en los requisitos y las prioridades; observa, además, que solo tres líneas de trabajo no se entregaron según lo previsto o con un retraso tolerable;

[1] DO C 108 de 22.3.2018, p. 147.
[2] DO C 108 de 22.3.2018, p. 149.

6. Constata que la Autoridad está sustituyendo su actual sistema electrónico de gestión de recursos humanos por Sysper, facilitado por la Comisión; toma nota con preocupación del retraso en la aplicación de Sysper 2; pide a la Autoridad que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de los cambios que se produzcan a este respecto;

7. Observa con satisfacción que la Autoridad es proactiva a la hora de hallar oportunidades para mejorar la eficiencia y las sinergias con otras agencias, en particular con la Autoridad Bancaria Europea (ABE) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM), a través del Comité Mixto de las Autoridades Europeas de Supervisión y a través de procedimientos conjuntos de contratación pública; acoge con satisfacción la prioridad de la Autoridad de elaborar orientaciones comunes en cooperación con la ABE y la AEVM sobre la manera de integrar los riesgos de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo en la supervisión prudencial; anima encarecidamente a la Autoridad a que se empeñe activamente en establecer nuevas formas de cooperación más amplias con todas las agencias de la Unión; pide, asimismo, a la Autoridad que estudie posibles formas de fusionar sus servicios no especializados, por ejemplo, las TIC y otros servicios, con otras agencias de la Unión;

8. Destaca que el papel que desempeña la Autoridad a la hora de promover un régimen común de supervisión en el sistema financiero europeo es esencial para garantizar la estabilidad financiera, un mercado financiero más integrado, eficiente y seguro y un elevado grado de protección de los consumidores en la Unión fomentando la equidad y la transparencia en el mercado de productos y servicios financieros;

9. Subraya el papel esencial que desempeña la Autoridad a la hora de establecer normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, de aplicar de forma coherente los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, de estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, de supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y de promover la protección de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios;

10. Hace hincapié en la necesidad de una supervisión más estrecha en determinados Estados miembros con vistas a abordar las vulnerabilidades de sus mercados de seguros y a proteger a los consumidores frente a las prácticas desleales de las compañías de seguros multinacionales;

11. Subraya que, al tiempo que vela por que todas las tareas se lleven a cabo en su totalidad y en el plazo establecido, la Autoridad debe atenerse y hacer uso pleno de las labores y el mandato que le asignan el Parlamento y el Consejo, y no debe intentar en ningún caso extralimitarse en su mandato; señala que el hecho de centrarse en el mandato asignado por el Parlamento y el Consejo conllevará una utilización más eficaz y eficiente de los recursos;

12. Comparte la preocupación del Tribunal en el sentido de que los supervisores nacionales, mediante revisiones inter pares, ejercen una influencia decisiva en el principal órgano rector de la Autoridad, lo que implica que están en condiciones de decidir el alcance de la actuación de la Autoridad en cuanto a la revisión de su propia eficacia;

Política de personal

13. Constata que, a 31 de diciembre de 2018, se había provisto el 95,54 % de los puestos del organigrama, a saber 107 agentes temporales designados de un total de 112 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión, frente a los 101 puestos autorizados en 2017; observa que, además, en 2018 trabajaron para la Autoridad 33 agentes contractuales y 18 expertos nacionales en comisión de servicio;

14. Lamenta la desequilibrada participación de hombres (seis miembros) y mujeres (un miembro) en el Consejo de Administración; toma nota de que la Autoridad ha notificado un equilibrio de género relativamente satisfactorio para 2018 en lo que respecta a los altos cargos (cinco hombres y tres mujeres);

15. Observa que el Tribunal considera que la Autoridad todavía no ha llevado a cabo la transición de las tareas de regulación a las de supervisión y que la Autoridad debe reforzar los recursos humanos asignados a las tareas de supervisión;

Contratación pública

16. Observa con preocupación que, en el marco de un procedimiento de contratación, la Autoridad aplicó criterios de adjudicación que consistían en elementos no competitivos del precio; pide a la Autoridad que emplee criterios de adjudicación que se centren en elementos competitivos del precio;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

17. Toma nota de las medidas ya adoptadas por la Autoridad y los esfuerzos que está realizando para garantizar la transparencia, prevenir y gestionar los conflictos de intereses y proteger a los denunciantes de irregularidades; observa que la Autoridad publica un registro de las reuniones celebradas con actores externos;

18. Hace hincapié en la importancia que reviste para todas las agencias de la Unión y para la Unión en su conjunto una administración abierta, eficiente e independiente; recuerda el problema de los conflictos de intereses que se derivan de los casos de «puertas giratorias», y destaca la necesidad de contar con un marco jurídico uniforme para abordar tales cuestiones;

Controles internos

19. Toma nota de que el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión publicó un informe de auditoría sobre las pruebas de resistencia en la AESPJ, que dio lugar a cinco recomendaciones de mejora y a la aplicación de un plan de acción;

20. Observa que, en 2018, la Autoridad empleó a 29 trabajadores interinos a través de contratos con agencias de trabajo temporal; recuerda que, de conformidad con la Directiva 2008/104/CE ([3]), los trabajadores interinos deben tener las mismas condiciones laborales que los trabajadores empleados directamente por la Autoridad; observa con preocupación que los contratos no exigían que las agencias de trabajo temporal respetaran estas condiciones de trabajo, causando riesgos de litigios y para la reputación; pide a la Autoridad que analice las condiciones laborales de sus trabajadores interinos y garantice que se ajustan al Derecho de la Unión y al Derecho laboral nacional;

Otras observaciones

21. Observa que es posible que en el futuro se reduzcan los ingresos de la Autoridad como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión; observa que la Autoridad emitió dos dictámenes a los aseguradores y a las autoridades nacionales de supervisión sobre los pasos a seguir para evitar interrupciones del servicio y reducir al mínimo el riesgo;

22. Hace hincapié en la responsabilidad que incumbe al sistema financiero de responder a los retos en materia de sostenibilidad y garantizar que la Unión cumpla las obligaciones que ha asumido en el marco del Acuerdo de París en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; destaca el papel esencial que desempeña la Autoridad a la hora de integrar los factores medioambientales, sociales y relativos a la gobernanza en el marco de regulación y supervisión y a la hora de movilizar y dirigir los flujos de capital privado hacia inversiones sostenibles; subraya, por consiguiente, la necesidad de que disponga de suficientes recursos para supervisar la aplicación de dicho marco por las entidades financieras y las autoridades nacionales competentes;

23. Pide a la Autoridad que se centre en la difusión de los resultados de sus investigaciones y se dirija al público a través de las redes sociales y otros medios de comunicación;

24. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 14 de mayo de 2020 ([4]) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([3]) Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal (DO L 327 de 5.12.2008, p. 9).

([4]) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0121.